



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 22 JUL 1998

VISTO, el expediente N° 800-003852/98 y el artículo 10 de la Ley N° 24.922, y

CONSIDERANDO :

Que el artículo mencionado en el Visto establece que en el ámbito del CONSEJO FEDERAL PESQUERO funcionará una COMISION ASESORA HONORARIA integrada por representantes de las distintas asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera.

Que asimismo establece que este Consejo deberá reglamentar la integración y el funcionamiento de dicha Comisión Asesora.

Que conforme las recomendaciones del "Código para la Pesca Responsable" de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO), "...la utilización de los recursos vivos acuáticos y el manejo de esa utilización debe ser vista como una sociedad entre la autoridad pesquera y los grupos interesados,....los objetivos deberán reflejar los deseos razonables de los interesados, dentro de las limitaciones biológicas y ecológicas de los recursos y los objetivos superiores de la planificación nacional...y la consulta y el proceso de decisión conjunta son esenciales para determinar los objetivos".

Que mediante Acta N°5 de fecha 14 de julio de 1998 de este Consejo, se decidió convocar a los representantes de las asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera, para integrar la COMISION ASESORA HONORARIA del este CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a fin de establecer el marco institucional adecuado para la deliberación de decisiones de la política pesquera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS de la DIRECCION GENERAL DE JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Convocar a las asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera, para que designen UN (1) representante cada una a fin de integrar la COMISION ASESORA HONORARIA del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, prevista en el artículo 10 de la Ley N° 24.922.

ARTICULO 2°.- Las asociaciones civiles a que se refiere el artículo anterior, deberán presentar por escrito ante este Consejo, su voluntad de integrar la COMISION ASESORA HONORARIA en un plazo de VEINTE (20) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, acreditando su personería jurídica.

ARTICULO 3°.- La COMISION ASESORA HONORARIA actuará como órgano consultivo del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, emitiendo opinión no vinculante respecto de los asuntos que éste someta a su consideración.

ARTICULO 4°.- Dentro de los TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo previsto en el artículo 2° de la presente, se procederá a conformar la COMISION ASESORA HONORARIA con las entidades que hubieran dado cumplimiento con lo prescripto en el artículo precitado.

ARTICULO 5°.- Dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber quedado constituida, la COMISION ASESORA HONORARIA, deberá fijar su domicilio legal y presentar ante este Consejo su reglamento de funcionamiento.

#



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ARTICULO 6°.- La COMISION ASESORA HONORARIA se expedirá por medio de informes de asesoramiento, firmados por sus representantes.

ARTICULO 7°.- Los informes de asesoramiento deberán ser presentados en el plazo que fije este Consejo en su solicitud.

ARTICULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 7

Ing. Felipe Solá
Secretario de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Presidente Consejo Federal Pesquero